



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
 Departamento de Santander
 Despacho Alcalde Municipal
 despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co



COMUNICACIÓN EXTERNA	CÓDIGO: DAL 1 - 1	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 2	Página
----------------------	-------------------	-------------------------------	------------	--------

DAL-1-1-00752-11-2020

Sabana de Torres, Noviembre 09 de 2020.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
 Santander - Colombia
 NIT 890.204.643-1 - - Codigo Postal: **687001**
 RADICADO: 0000020205002 E
 FECHA: 2020-11-09 HORA: 16:32 : 57
 FOLIOS: 0
 Remitente: Jose Ariel Rivera Arciniegas
 Destinatario: CIUDADANO

Doctor
AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA
 Presidente Consejo Nacional de Técnicos Electricistas
 contactenos@conte.org.co
mabonilla@conte.org.co
 Bogotá D.C.

ASUNTO: Coordinación y Colaboración Para el Ejercicio de la Vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el ejercicio de la profesión de Técnico Electricista. Artículo 6 de la Ley 489 de 1998. Artículos 34 y 35 de la Ley 1264 de 2008. Decreto Reglamentario 991 de 1991.

Cordial Saludo.

En atención a su comunicación respecto del asunto de la referencia que fuera radicada ante esta administración por el Doctor Mario Andrés Bonilla Díaz y mediante el cual se solicita de este despacho, crear los mecanismos eficientes, a través de la expedición de un Decreto que reglamente y haga cumplir de manera armónica la Ley 1264 de 2008 en su jurisdicción, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 104 de la ley 1264 de 2008, a efectos de colaborar de manera participativa en el cumplimiento de la ley y el cometido estatal, en aplicación del artículo 6 de la precitada Ley 489 de 1998, me permito informar que este despacho atendiendo su solicitud y para los fines pertinentes expidió el Decreto N° 0310 de 2020.

La Secretaría General y de Hacienda la desempeña en propiedad la suscrita Andrea Juliana Peralta Acevedo, correo electrónico generalyhacienda@sabanadetorres-santander.gov.co, y estaré atenta de atender cualquier inquietud que sobre este asunto se requiera.

Adjunto a este documento copia del Decreto No 310 de 2020.

Atentamente,

ANDREA JULIANA PERALTA ACEVEDO
 Alcaldesa (E) Municipal.

Proyectó y Elaboró	Nombres y Apellidos	Firma	Fecha
Revisó	Eduar Chacón Quintero		09-NOVIEMBRE-2020
Aprobó	Andrea Juliana Peralta Acevedo		09-NOVIEMBRE-2020

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Alcaldía de Sabana de Torres
 Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
 Teléfono: 6293357 - 3508330178
 Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co



Alcaldía Municipal de Sabana de Torres
Departamento de Santander
Despacho Alcalde Municipal
despachoalcalde@sabanadetorres-santander.gov.co

DECRETOS:	CÓDIGO:	TABLA DE RETENCIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	Página 577 de 580
-----------	---------	-------------------------------	------------	-------------------

Decreto N° 0310

(Noviembre 09 de 2020)

Por medio de la cual se Delegan unas funciones en la Secretaría General y de Hacienda del Municipio de Sabana de Torres

La Alcaldesa (e) del Municipio de Sabana de Torres (Santander), en uso de las facultades que le confiere el Artículo 315 de la C.N., El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

A.- Que el Artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

B.- Que por su parte el Numeral Tercero del Artículo 315 de la Constitución Política establece que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

C.- Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

D.- Que de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

E.- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998, en el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.



Más Por Sabana
José Ariel Rivera Arciniegas - Alcalde 2020-2023

Alcaldía de Sabana de Torres
Calle 11 No. 11-06 Barrio Buenos Aires
Teléfono: 6293357 - 3508330178
Palacio Municipal "José María Torres"
www.sabanadetorres-santander.gov.co